



JUSTICIA ELECTORAL



O.E.A.

Manual de Instrucciones para Miembros de Mesa Receptora de Votos

**Elecciones
Generales 2003**

voto convencional/

VC

Índice

Introducción	2
Las Mesas Receptoras de Votos (Miembros de Mesa)	3
Otros Agentes Electorales	4
I.- Antes de la Votación	5
Instalación de Mesa	5
Útiles y Materiales Electorales	6
Apertura de la Mesa	7
II.- Durante la Votación	8
Ordenamiento de la Votación	8
Procedimiento de Votación	8
III.- Reglamento Sobre la Marca en el Boletín de Voto	10
Situaciones Especiales	10
IV.- Cierre de Votación	11
V.- Apertura de Urna	12
Procedimiento General de Escrutinio	12
VI.- Preparación de los Documentos Electorales	14
Entrega a la Junta Cívica del Expediente Electoral y de los Materiales Sobrantes	16
Disposiciones Comunes	16
De los Delitos Electorales	16
De las Faltas	18
Actas	19

Introducción

Con la finalidad de unificar criterios y procedimientos inherentes a las funciones de los Miembros de Mesa Receptora de Votos, la Justicia Electoral, a través de su Centro de Educación Cívica y Electoral, elabora este manual que contribuirá al fiel cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional y las leyes electorales vigentes.

La consigna es garantizar la idoneidad e imparcialidad de las autoridades de mesa, para hacer efectivo el derecho al sufragio de los ciudadanos y materializar la forma de gobierno adoptada por la República del Paraguay, la tan anhelada democracia representativa, participativa y pluralista.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS (MIEMBROS DE MESA)

¿Quién y cuándo designa a sus miembros?

Serán nombrados por el Juez Electoral, de entre los candidatos propuestos por los partidos políticos con mayor número de bancas en el Congreso, pero sin que puedan estar en la misma mesa más de un miembro del mismo partido político. Si los candidatos propuestos por éstos, fueren insuficientes para llenar los cargos o no reuniesen los requisitos necesarios, los integrantes que faltaren serán sorteados entre los candidatos propuestos por los demás partidos o movimientos políticos participantes de las elecciones convocadas. Si no se diera esta posibilidad, el sorteo se hará entre los representantes de los partidos ya representados. (Art. 177 C.E.)



¿Quiénes las integran?

Las Mesas Receptoras de Votos estarán integradas por tres miembros, nombrados por el Juez Electoral, quien designará por sorteo un Presidente y dos Vocales de Mesa, con el control de los representantes de los partidos políticos intervinientes. (Art. 177 C.E.)

Importancia de la función

La Mesa Receptora de Votos es la encargada de recibir los votos de los electores durante los comicios. En el día de las elecciones, tiene la función de realizar los trámites necesarios para hacer efectivo el derecho al sufragio de los ciudadanos.

Los Miembros de las Mesas Receptoras de Votos actuarán con entera independencia de toda autoridad y no obedecerán orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones (Art. 175 C.E.)

Su labor es de gran importancia para garantizar el buen desarrollo, la corrección y la transparencia del acto electoral. Constituye un ejemplo de participación y control democrático por parte de los ciudadanos.

Los Miembros de Mesa son la máxima autoridad electoral de la mesa en la que actúan. Son los únicos que tienen la atribución de decidir en el acto sobre las reclamaciones, impugnaciones, consultas y dudas que se presenten durante la jornada electoral y de mantener el orden en el lugar del sufragio.

Requisitos:

Para desempeñar la función de miembro de mesa se requiere:

- Ser elector y residir en el distrito electoral;
- Saber leer y escribir;
- Ser de notoria buena conducta;
- No ser candidato en esa elección. (Art. 176 C.E.)

El ejercicio del cargo de miembro de mesa receptora de votos es obligatorio e irrenunciable, salvo en los casos de:

- Grave impedimento físico;
- Ausencia del país el día de las elecciones;
- Tener más de 65 años de edad;
- No estar en ejercicio de los derechos ciudadanos. (Art. 180 C.E.)

OTROS AGENTES ELECTORALES

APODERADOS:

El representante o **Apoderado** de cada candidatura podrá nombrar Apoderados departamentales y distritales; y dos titulares y dos suplentes por cada local de votación. Los Apoderados de locales son los representantes de los partidos y movimientos políticos que presentan candidaturas, en el local de votación.

Los Apoderados votarán en la casilla especial de la última mesa del local al que fue asignado.

Tienen derecho a:

- Acceder libremente a los locales de votación;
- Examinar el desarrollo del proceso de votación y de escrutinio;
- Formular reclamaciones y protestas;
- Recibir las certificaciones que prevé el Código Electoral; y
- Acompañar el traslado del expediente electoral. (Art. 188 C.E.)



VEEDORES:

Los **Veedores** son los representantes en la mesa receptora de votos de los partidos y movimientos políticos que presentan candidaturas. Los Veedores de Mesa deberán estar inscriptos en el padrón distrital.



Tienen derecho a:

- Permanecer junto a la Mesa Receptora de Votos donde desempeñan sus funciones;
- Presentar las reclamaciones escritas que crean conveniente, debiendo recibir constancia de la presentación efectuada;
- Firmar las Actas de Escrutinio de la Mesa, pero si no lo hacen, esto no causa la nulidad de la votación;
- Recibir de la Mesa los Certificados de Resultados del Escrutinio de las elecciones, firmados por los Miembros de Mesa. (Art. 190 C.E.)

Los apoderados y veedores no pueden realizar propaganda dentro del recinto electoral. Los miembros de las mesas receptoras de votos no deben consentir que ello ocurra.

(Art. 186, inc. c , C.E.)

I.- ANTES DE LA VOTACIÓN

INSTALACIÓN DE LA MESA

1. PRESENTACIÓN

Los miembros titulares y suplentes de cada Mesa Receptora de Votos deben reunirse a más tardar a las **6:00 horas** del día de las elecciones en el local de votación al que fueren designados.

La Mesa no puede constituirse sin la presencia de un Presidente y dos Vocales.

Los miembros suplentes que no integran la mesa deben permanecer en el local de votación durante todo el acto eleccionario por si se presente la necesidad de sustituir al titular.

2. ACREDITACIÓN

Al llegar al local de votación donde ejercerán sus funciones, preferentemente antes de las 6:00 horas, los Miembros de Mesa deben dirigirse al Miembro de la Junta Cívica o al Delegado designado en el local y exhibir su credencial y cédula de identidad para acreditar su condición. Recibirán entonces, bajo constancia, los elementos y útiles necesarios para la instalación de la mesa de votación. Procederán a verificarlos, según se explica en la sección siguiente de este manual.

Los Veedores de los partidos y movimientos políticos pueden asumir sus funciones, previa verificación de sus credenciales por parte de los Miembros de Mesa. Si los Veedores no llegan a la hora señalada, igual puede iniciarse la Instalación de la Mesa, pudiendo incorporarse posteriormente. (Art. 184, inc a y b C.E.)

La Junta Cívica o su Delegado **ARBITRARÁ LA INTEGRACIÓN** en caso de que no acudan el Presidente o cualquiera de los Vocales de la Mesa.

Lo sustituirá:

- Con el suplente del ausente o en ausencia de este;
- Será sorteado de entre los otros suplentes presentes;
- En ausencia de suplentes, con cualquiera de los electores del padrón correspondiente que se encuentre presente.

En ningún caso la mesa se constituirá sin la presencia de sus tres miembros. La sustitución de Miembros de Mesa será resuelta por la Junta Cívica. En todos los casos de sustitución se deberá llenar el Acta de Incidencia correspondiente y será firmada por el miembro de la Junta Cívica o su Delegado.

3. VERIFICACIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES ELECTORALES

Recibidos los materiales y útiles para iniciar el acto de votación, el Presidente y los dos Vocales de Mesa Receptora de Votos deben verificar que no falten materiales en especial aquellos que son esenciales para el acto eleccionario.



Los útiles y materiales electorales son:**• Documentos y Útiles Electorales:**

- a) Urnas: para Presidente y Vicepresidente; Senadores y Diputados; donde corresponda para Gobernador y Junta Departamental.
- b) Casillas de votación (cuarto oscuro);
- c) Un ejemplar del Manual de Instrucciones para Miembros de Mesa Receptora de Votos;
- d) Un padrón informativo, a fin de ser ubicado en un lugar visible a disposición de los electores para cualquier consulta;
- j) Un ejemplar de Normas del Código Electoral.

• Tres ejemplares del Expediente Electoral, que contiene (vienen presillados uno para cada Miembro de Mesa):

- a) Carátula con el número de la mesa, apellidos y nombres del primer y último elector del Padrón Electoral de la Mesa Receptora de Votos;
- b) Acta de Instalación de Mesa y Apertura de la Votación;
- c) Acta de Sustitución de Miembros de Mesa;
- d) Padrón Electoral;
- e) Casillas Especiales;
- f) Acta de Incidentes (de Sustitución y Oposición al Voto Ciudadano);
- g) Acta de Cierre de Votación;
- h) Actas de Escrutinio.

• Certificados:

- a) Certificado de Votación para los ciudadanos que voten;
- b) Certificados de resultados para veedores y para la prensa;

• Boletines: Número suficiente de boletines para cada cargo que se elige (como mínimo igual al número de electores que figuran en el padrón de la Mesa Receptora de Votos).**• Tinta Indeleble:** Frascos en cantidad suficiente para cada Mesa Receptora de Votos;**• Útiles:** bolígrafos, precintas, reglas y papel higiénico para limpiar el dedo.**• Carteles:**

- a) Carteles que lleven impreso el número de la Mesa Receptora de Votos, con el número, apellidos y nombres del primer y último elector del padrón de cada mesa, para facilitar la ubicación de los electores.
- b) Carteles con los nombres de todos los candidatos, separados por partidos y movimientos políticos.



• Sobres:

- a) Tres sobres numerados para la devolución de los documentos de la Mesa Receptora de Votos, que serán entregados bajo recibo, a los miembros de la Junta Cívica o en su efecto al Delegado designado por esta.
- b) Un sobre para guardar los boletines de votos utilizados por los electores en la votación y los certificados de votación no utilizados, este sobre sin número, será destinado a la Oficina del Registro Electoral Distrital.

• Cinta engomada

Si falta cualquiera de estos elementos, por cualquier circunstancia, los miembros de la mesa deberán avisar al Miembro de la Junta Cívica o al Delegado, para que éste se los provea a la brevedad posible.

4. APERTURA DE LA MESA

Los miembros de la mesa deben cumplir las siguientes tareas preparatorias:

- Colocar en un lugar visible los carteles con el número de mesa y el cartel de rango de los electores, con el número, apellidos y nombres del primer y último elector;
- Colocar en un lugar visible un padrón para información de los electores;
- Verificar que las casillas de votación reúnan las condiciones de seguridad y garantías para que el elector pueda votar;
- Ubicar las casillas de votación (cuarto oscuro) con la abertura hacia una pared, de modo que cuando los electores las ocupen queden de espaldas a la pared y se preserve el secreto de su voto;
- Ubicar los boletines de voto y demás útiles electorales sobre la mesa, de manera ordenada para facilitar y agilizar su uso durante la votación;
- Revisar y mostrar a los presentes que la urna está vacía;
- Pegar las urnas a la mesa;
- Colocar todos los carteles con los nombres de los candidatos para los cargos en disputa;

A las 6:30 horas, el presidente y los vocales firman el acta de instalación de mesa y apertura de la votación en tres ejemplares. Las Actas llevan impresos los datos del Departamento, Municipio, Zona, Local y Número de Mesa

Los Miembros de Mesa, Veedores y Apoderados votan al cierre de la votación. En ningún caso lo harán al inicio o durante la votación.

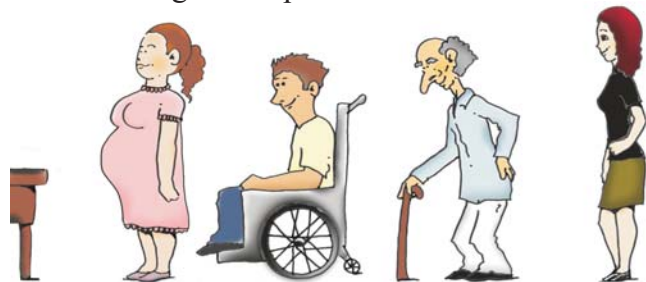
II.- DURANTE LA VOTACIÓN

La votación se inicia inmediatamente luego de haber sido llenada el Acta de Instalación de la Mesa.

1.- Ordenamiento de la Votación

Los electores votan en el orden de su llegada, para lo que deberán formar fila de a uno. La mesa dará preferencia en el orden de votación a las siguientes personas:

- Mujeres embarazadas;
- Minusválidos;
- Enfermos;
- Personas mayores de 75 años;
- Autoridades electorales, y candidatos
(Art. 207 C.E.)



Los miembros de mesa deben controlar durante toda la jornada que la fila de electores se mantenga a distancia prudencial de la mesa, formada de a uno y ordenada, sin aglomeraciones ni confusión con las filas de otras mesas del mismo local.

2.- Procedimiento de Votación

* Identificación del elector



La identificación del elector se acredita con la Cédula de Identidad. Cuando llega el turno de votar, el elector debe entregar a la mesa su Cédula de Identidad, la que le será devuelta al terminar el procedimiento. No se admiten fotocopias. (Art. 208, C.E.)
Si ésta se encuentra vencida, el elector igualmente quedará acreditado para votar. (Ley 1576/2000)

Los miembros de mesa verificarán que el elector se encuentre inscripto en el padrón electoral de la mesa. Si tienen dudas sobre la identidad de un elector, por sí mismos o por reclamo que haga un veedor o apoderado, decidirán por mayoría, teniendo a la vista el documento de identidad y el padrón de mesa. De ello, deben labrar el acta de incidentes, la que se unirá al expediente electoral. (Art. 209 C.E.)

* Firma de los Vocales en los boletines de voto

Verificada la identidad del elector y su derecho a votar en esa mesa, se comprobará también que no tenga el dedo índice de la mano derecha, u otro a falta de este, impregnado de tinta, grasa o alguna sustancia que impida que la tinta indeleble se fije, y de ser así se ordenará la limpieza del mismo.

Los dos vocales firmarán al dorso de los boletines de voto, en la parte sombreada.

* Entrega de boletines y bolígrafo al Elector

Una vez que los Vocales firmaron todos los boletines, se los entregarán al elector antes de pasar a la casilla de votación. Le indicarán que debe marcar con el bolígrafo que se le provee, en cada boletín dentro del recuadro de su preferencia.

* Voto secreto del Elector



El elector pasa a la casilla de votación y marca cada boletín en el recuadro del candidato de su preferencia, empleando para ello el bolígrafo que se le entregó.

Después dobla los boletines uno a uno, de tal forma que las firmas queden para afuera. Luego regresa a la mesa receptora de votos.

En caso de que el elector se demore más de tres minutos, el Presidente de mesa le ordenará que acelere el procedimiento. Si así no lo hiciera injustificadamente, causando entorpecimiento en el acto comicial, el Presidente, en ejercicio de su facultad de mantener el orden dispondrá retirarlo del recinto.

* Firma del presidente en los boletines

De vuelta a la Mesa receptora de votos, el elector entrega el bolígrafo y los boletines de votos doblados al Presidente de Mesa para que este los firme en la parte sombreada.



* Entintado del dedo



Antes que el elector deposite los boletines de voto en la urna, se le marcará con tinta indeleble hasta la cutícula de la uña del dedo índice de la mano derecha (si le falta el dedo índice, se le marcará otro dedo).

Los Miembros de Mesa anotan en el padrón la palabra “VOTÓ” en la casilla correspondiente al nombre del elector. (Art. 211 y 212, C.E.)

* Depósito de los boletines en la urna

El Presidente va firmando los boletines en orden (por cargos a ser elegidos) y, se los va entregando de a uno al elector para que los deposite en la urna.

Los vocales de mesa deben orientar al elector para que deposite los boletines de votos correctamente.



* Entrega al Elector del certificado de votación

Como constancia de haber votado, se le entrega al elector un Certificado de Votación.

En él constan el Departamento, el Distrito, el Local de Votación, el número de Mesa, los Apellidos y Nombres del elector, y su número de orden del padrón. Este certificado debe ser firmado por el Presidente de Mesa. Junto con el certificado de votación, se devuelve al elector su Cédula de Identidad.

III.- REGLAMENTO SOBRE LA MARCA EN EL BOLETÍN DE VOTO

1. VOTO VALIDO

Se considera voto válido cuando:

- Cuando la marca se encuentra dentro del espacio correspondiente al Partido o Movimiento Político
- Cuando la marca se encuentra, en cualquier lugar de la cuadrícula de color (fotografía, nombre del candidato, número o sigla del partido o movimiento político).
- Cuando la marca se encuentra puesta en el borde del recuadro de la candidatura.

2. VOTO NULO

Se considera nulo el voto que:

- Esté emitido en boletín diferente al modelo oficial.
- Tenga marcada más de una preferencia.
- No lleve las firmas de los tres miembros de mesa.
- No sea clara la intención del voto.
- La marca esté totalmente fuera de los recuadros de las candidaturas. (Art. 222, C.E.).

3. VOTO EN BLANCO

Se considera voto en blanco cuando el boletín que no tenga marca. (Art. 226, C.E.).

1. Excepción al secreto del voto

El secreto del voto garantiza el derecho de cada ciudadano de votar libremente, sin revelar sus preferencias (Art. 6, C.E.)

Sin embargo, las personas que por impedimento físico no puedan marcar los boletines e introducirlos en la urna por sí mismos pueden solicitar la ayuda de una persona de su confianza para estas operaciones (Art. 271, C.E.)

2. Denegación del derecho al voto

Los Miembros de Mesa podrán denegar el derecho al voto al elector, en los siguientes casos:

- Cuando los datos de su Cédula de Identidad no coinciden manifiestamente con los del padrón de la mesa;
- Cuando la Cédula de Identidad sea visiblemente falsa o manifiestamente adulterada, en este caso, la mesa puede ordenar la detención de su portador;
- Cuando tenga algún dedo de la mano manchado con tinta indeleble utilizada en el comicio;
- Cuando no presente su Cédula de Identidad;
- Cuando no figure en el padrón de la Mesa, con excepción de los Miembros de Mesa y Veedores que votan en casilla especial;
- Cuando un Apoderado quiera votar en una mesa que no sea la última del local.

3. Sustitución de Miembros de Mesa

En caso de indisposición repentina del Presidente cualquiera de los Miembros de Mesa, durante la votación o el escrutinio, quien asuma la Presidencia dispondrá que el personal de la mesa se complete:

- a) Con el suplente del ausente;
- b) En ausencia del suplente será sorteado de entre los otros suplentes presentes;
- c) En ausencia de suplentes, con cualquiera de los electores del padrón correspondiente que se encuentre presente.

De todo ello se dejará constancia en el acta de sustitución de Miembro de Mesa (apartado B). En ningún momento la Mesa funcionará sin la totalidad de sus miembros. (Art. 197, C.E.)

S
I
T
U
A
C
I
O
N
E
S

E
S
P
E
C
I
A
L
E
S

IV.- CIERRE DE VOTACIÓN

1.- CIERRE DE VOTACIÓN

A las 17:00 horas el Presidente declarará cerrada la votación. Si están presentes en la fila electores que todavía no han votado, el Presidente dejará que voten juntando las cédulas de los mismos; pero no permitirá que voten otros que vayan llegando después de la hora de cierre.

2.- VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA, VEEDORES Y APODERADOS

Luego votan los Miembros de Mesa, Veedores y Apoderados. En las casillas especiales habilitadas para el efecto, se especificará lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos;
- Número de orden en el padrón;
- Distrito electoral al que pertenecen;
- Función que desempeña en la Mesa;
- Número de Cédula de Identidad, y
- Firma del elector a los efectos de certificar sus datos

Los apoderados votan en la última mesa del local. Los miembros de mesa y veedores votan en la mesa donde ejercen sus funciones. Siempre lo harán en la casilla especial.

3.- VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE VOTARON

A continuación, se debe verificar en los padrones de mesa, el número de personas que votaron. Este número se anota en el acta de cierre de votación y en las actas de escrutinio. Se traza una línea sobre el espacio de apellidos y nombres de los electores que no votaron.

4.- GUARDADO DE LOS BOLETINES SOBANTES Y ÚTILES DE LA MESA

Los boletines de voto sobrantes o no utilizados por los electores, así como los materiales y útiles sobrantes de la votación, se guardan en el maletín electoral de la mesa.

V.- APERTURA DE URNA

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ESCRUTINIO:

1. Conteo de boletines

Terminado el proceso, se cuentan todos los boletines, sin abrirlos todavía. El conteo de boletines se hace cargo por cargo; es decir, se cuentan los boletines, uno por vez, comenzando por candidaturas, nacionales hasta las departamentales, sin desdoblarlos.

Si aparece un boletín que se aparte del modelo utilizado para la votación o no estuviere firmado por el Presidente y los Vocales de Mesa, será anulado sin más trámites. La firma de las autoridades de mesa de boletines que se aparten del modelo enviado por la Justicia Electoral y utilizado para la votación está penada por los Art. 222 inc. b, C.E.

El número de boletines que hay en la urna se anota en el acta de escrutinio, sección A, segunda línea, que dice “Total de boletines encontrados en la urna”.

Participantes

Los veedores y apoderados tienen derecho a participar directamente en el proceso de escrutinio, reclamando cuando sea necesario y colaborando en la correcta aplicación del procedimiento.

El voto es secreto, pero el escrutinio es público

Cualquier elector tiene derecho a presenciarlo en silencio, a la distancia prudencial que disponga el Presidente de Mesa, quien puede ordenar en forma inmediata la expulsión de las personas que, de alguna forma, entorpezcan o perturben el escrutinio. (Art. 221, C.E.).



Lugar

Todo el procedimiento del escrutinio se debe realizar en el mismo sitio en que tuvo lugar la votación en un solo acto sin interrupción. (Art. 222, Ley 834/96).

2. Comparación del número de boletines con el número de electores que votaron

A continuación, se compara el número de boletines encontrados con el número de votantes registrados en el Padrón de Mesa.

Si existe alguna diferencia entre ambas cantidades se procede así:

- Si hay menos boletines que votantes, se hace constar la diferencia en el acta de escrutinio sección A, tercera línea, recuadro que dice “de menos”. Luego se continúa el escrutinio.
- Si hay más boletines que votantes, se hace constar la diferencia en el acta de escrutinio, sección A, tercera línea, recuadro que dice “de más”.
- El presidente sacará al azar, sin desdoblarlos, un número de boletines igual al excedente, y los destruirá de inmediato. También dejará constancia de esto en el acta de escrutinio.

- Si el excedente de boletines encontrados en comparación con los votantes, es mayor al 10% del total de los votos emitidos para cualquiera de los cargos, la votación de la mesa será nula. El juzgamiento de la nulidad de la mesa compete al Tribunal Electoral correspondiente.

3. Desdoblamiento, lectura y exhibición de boletines

Después de contar los boletines y comparar el número de boletines con el de votantes, se introducen de nuevo todos los boletines en la urna.

El presidente de mesa empieza a sacar los boletines uno a uno de la urna que corresponde a la elección, los desdobra y dice en voz alta su contenido. Exhibe cada boletín a los vocales y veedores de mesa.

A medida que se lee el contenido de los boletines, se los va clasificando por partido o movimiento político, votos nulos y votos en blanco.

Si algún miembro o veedor en ejercicio de sus funciones tiene dudas sobre el contenido de un boletín leído por el presidente, puede pedir en el acto para examinarlo, y se le debe conceder (Art. 224 C.E.)

4. Conteo de votos y proclamación del resultado

Terminada la lectura y clasificación de los boletines, se procede al conteo de los votos obtenidos por cada partido o movimiento político, votos nulos y votos en blanco.

El Presidente preguntará entonces si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio; si no hay ninguna, o después que la mesa resuelva las protestas que se puedan presentar, el Presidente anuncia en voz alta el resultado del escrutinio, para Presidente-Vicepresidente, Senadores, Diputados y donde corresponda Gobernador y Junta Departamental, por cada lista, los votos nulos y los votos en blanco. (Art. 227 C.E.)

5. Llenado del Acta de Escrutinio

De inmediato se debe completar el acta de escrutinio correspondiente. En ella se anotan los resultados obtenidos por partido o movimiento político, así como los votos nulos, los votos en blanco y la suma total de votos. (Art. 227 C.E.)

Todas estas cantidades se anotan en la sección B. Se debe escribir en números y letras y se recomienda usar letra de imprenta.

También se anotan en el acta en forma sumaria las reclamaciones e impugnaciones que formulen los electores, veedores, apoderados o candidatos, **los cuales se anexarán al acta, así como toda otra mención que ayude a esclarecer los hechos sucedidos.**

El Presidente y los dos vocales deben firmar obligatoriamente los tres ejemplares del acta (para Presidente-Vicepresidente, Senadores, Diputados, y donde corresponda para Gobernador y Junta Departamental), en original. Si lo desean, también pueden firmarla los veedores y electores presentes.

(Arts. 227 y 228 C.E.)

A continuación se pegará sobre las Actas una cinta adhesiva transparente sobre los cuadros B, correspondiente a la distribución de votos, y C en el espacio para las firmas.

6. Entrega del Acta de Escrutinio

Apenas termine el escrutinio de los votos, los miembros de mesa deben llenar el correspondiente certificado de resultados de cada elección. El primer certificado permitirá a la Justicia Electoral llevar a cabo la **Transmisión de Resultados Electorales Preliminares**, a fin de mantener informada a la ciudadanía con prontitud sobre el avance de la elección a Presidente-Vicepresidente.

La mesa receptora de votos debe entregar prioritariamente la copia original del certificado de resultado de la elección a Presidente-Vicepresidente a la persona designada y acreditada por la Comisión de Resultados Preliminares.

7. Entrega de los Certificados de Resultados a los Veedores y la Prensa

Luego que se haya terminado de hacer el acta de escrutinio, el presidente deberá otorgar los certificados de resultados a los veedores que los soliciten. El certificado debe llevar la firma de los 3 miembros de la mesa. Se entregarán también certificados de resultados para los medios de prensa. (Art.229 C.E.)

VI.- PREPARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES

Guardado de los boletines escrutados en el sobre correspondiente

Todos los boletines usados por los electores y los certificados de votación no utilizados se guardan en el cuarto sobre (sin número) que viene entre los elementos y útiles electorales.

**Este sobre se entregará a la Oficina del Registro Electoral.
El mismo no deberá ser abierto sin la expresa autorización del Juez Electoral.**

Preparación de los sobres con el expediente electoral

Todos los documentos electorales se ordenan y se preparan en 3 (tres) sobres numerados que vienen entre los elementos y útiles electorales.

Los sobres tienen los siguientes destinos:

- 1.- Para el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.
- 2.- Para el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN;
- 3.- Para la OFICINA DEL REGISTRO ELECTORAL DISTRITAL.

Todos los documentos electorales se colocan en los sobres como lo indican los siguientes gráficos:

SOBRE N° 1

PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Este sobre precintado contiene los originales de:

- 1.- Acta de Instalación de Mesa y Apertura de votación;
- 2.- Actas de Incidentes, con las reclamaciones presentadas;
- 3.- Acta de Cierre de Votación;
- 4.- Actas de Escrutinio para Presidente-Vicepresidente, Senadores y Diputados. Y donde corresponda para Gobernador y Junta Departamental.
- 5.- Padrón de Electores utilizado por el Presidente de Mesa.

El original de Actas de Escrutinio (utilizado por el Presidente de Mesa)

SOBRE N° 2

PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

Este sobre precintado contiene los originales de:

- 1.- Acta de Instalación de Mesa y Apertura de votación;
- 2.- Actas de Incidentes, con las reclamaciones presentadas;
- 3.- Acta de Cierre de Votación;
- 4.- Actas de Escrutinio para Presidente-Vicepresidente, Senadores y Diputados. Y donde corresponda para Gobernador y Junta Departamental.
- 5.- Padrón de Electores utilizado por el Presidente de Mesa.

El original de Actas de Escrutinio (Utilizado por uno de los Vocales de Mesa)

SOBRE N° 3

PARA LA OFICINA DEL REGISTRO ELECTORAL DISTRITAL

Este sobre precintado contiene los originales de:

- 1.- Acta de Instalación de Mesa y Apertura de votación;
- 2.- Actas de Incidentes, con las reclamaciones presentadas;
- 3.- Acta de Cierre de Votación;
- 4.- Actas de Escrutinio para Presidente-Vicepresidente, Senadores y Diputados. Y donde corresponda para Gobernador y Junta Departamental.
- 5.- Padrón de Electores utilizado por el Presidente de Mesa.

El original de las Actas de Escrutinio (Utilizado por uno de los Vocales de Mesa)

PARA LA OFICINA DEL REGISTRO ELECTORAL DISTRITAL**PARA SU REMISIÓN POSTERIOR AL:****JUZGADO ELECTORAL****ESTE SOBRE CONTIENE:**

- Boletines de voto utilizados en esta mesa
- Los certificados de votación no utilizados

Entrega a la Junta Cívica del expediente electoral y de los materiales sobrantes

Los tres sobres del expediente electoral serán entregados por el presidente de mesa al miembro de la Junta Cívica o en su efecto al Delegado del local de votación, previa confección de un recibo. El recibo se confecciona en un talonario por duplicado: un ejemplar para el Presidente y otro para entregarlo o remitirlo, en su caso, al Juez Electoral de la circunscripción conjuntamente con los sobres. (*Art. 231. C.E.*)

Los materiales sobrantes (bolígrafos, tinta indeleble, instructivos, reglas, boletines no usados, se guardan en el maletín de mesa para ser entregados al miembro o delegado de la Junta Cívica en el Local de Votación. Este lo entregará al Jefe de la Oficina del Registro Electoral Distrital.

Las urnas y casillas serán retiradas de los locales de votación por los Miembros de las Juntas Cívicas.

DISPOSICIONES COMUNES

En el día de los comicios queda prohibido (*Art. 195 C.E.*)

- a) La aglomeración de personas o la organización de grupos en un radio inferior a doscientos metros de los centros en que funcionen las mesas receptoras de votos, que directa o indirectamente puedan significar cualquier presión sobre los electores, a menos que se trate de electores formando filas delante de las mesas para sufragar;
- b) La portación de armas, aún mediando autorización acordada anteriormente por autoridades administrativas, en el mismo radio señalado en el inciso anterior;
- c) Celebración de espectáculos públicos hasta dos horas después de finalizar los comicios;
- d) Expendio de bebidas alcohólicas; y
- e) Instalación de mesas de consulta por parte de los partidos o movimientos políticos, en el radio mencionado en el inciso "a" de este artículo.

DE LOS DELITOS ELECTORALES

El / Los miembros de mesa, que deliberadamente, para favorecer a un determinado partido o movimiento político, incurra en falseamiento o destruyeren los datos del Registro Electoral (Padrón) serán pasibles de la pena de penitenciaria de uno a cinco años, más una multa equivalente a cien jornales mínimos para actividades diversas no especificadas, e inhabilitación especial para ser elector o elegible por seis años. (*Art. 315 y 316 C.E.*)

- ▶ El funcionario que incurriere en alguno de los hechos que a continuación se tipifican, sufrirá la pena de seis meses a un año de penitenciaría, más una multa equivalente a trescientos jornales mínimos y la inhabilitación especial para ser elector o elegible por tres años: *(Art. 317 C.E.)*

- El que violare gravemente y de cualquier manera las formalidades establecidas en el presente Código para la constitución de mesas receptoras de votos, votación, escrutinio, o no extendiere las actas prescritas o injustificadamente se negare a recibir protestas escritas de los veedores;
- El que, sin causa justificada suspendiere el acto electoral o basado en dudas injustificadas sobre la identidad de los votantes, impidiere sistemáticamente su legítimo derecho del sufragio;
- El que no entregare o impidiere la entrega de documentos electorales sin causa justificada.



- ▶ El funcionario que incurriere en alguno de los hechos que a continuación se tipifican se hará pasible de la pena de dos a seis meses de penitenciaría, más una multa equivalente a doscientos jornales mínimos y la inhabilitación especial para ser elector o elegido por cinco años:
 - Negarse a dar certificaciones que correspondan a los veedores o apoderados o realizar proclamaciones indebidas o fraudulentas;
 - Impedir que se brinde a los electores, apoderados o veedores, cuando estos lo requieran, los datos contenidos en los padrones de mesa en que deban votar o fiscalizar;
 - Discriminar indebidamente a los electores para impedirles ejercer con plena libertad su derecho al sufragio.
- ▶ Quienes individualmente ejercieren violencia sobre los electores a fin de que no voten o lo hagan en un sentido determinado o voten contra su voluntad o exigieren la violación del secreto del voto, sufrirán la sanción de seis meses a un año de penitenciaría, más una multa equivalente a trescientos jornales mínimos. Si estos mismos actos se realizan en grupo o portando armas la pena será de uno a cinco años. *(Art. 320 C.E.)*

- ▶ Quienes retuvieren los documentos de identidad de los electores el día de las elecciones o exigieren el voto en un sentido determinado, mediante el ofrecimiento o entrega efectiva de dádivas o recompensas, sufrirán la pena de uno a dos años de penitenciaría, más una multa equivalente a trescientos jornales mínimos. *(Art. 321 C.E.)*



- ▶ Quienes, por la fuerza o mediante maniobras dolosas, impidieren la entrada, salida o permanencia en los recintos electorales de los electores, candidatos, apoderados, o veedores purgarán la pena de seis meses a dos años de penitenciaría, más una multa equivalente a trescientos jornales mínimos *(Art. 322 C.E.)*

- ▶ Sufrirá la pena de uno a tres años de penitenciaría, más una multa equivalente a doscientos jornales (*Art. 323 C.E.*)
 - Toda persona que se inscribiere en el Registro Cívico Permanente fraudulentamente, ya sea por no gozar del derecho del sufragio o por hallarse inhabilitada;
 - Toda persona que en una misma elección votara más de una vez, ya sea en la misma mesa, o en otra o en distritos electorales diferentes;
- ▶ Los que detuvieren, impidieren o estorbaren el cumplimiento de su misión a los mensajeros, correos o agentes encargados de la conducción de actas, pliegos, o cualquier otro documento de las autoridades electorales.
- ▶ Serán castigados con la pena de un mes a seis meses de penitenciaría, más una multa equivalente a cien jornales mínimos (*Art. 324 C.E.*)
 - Quienes realizaren actos de propaganda electoral una vez finalizado el plazo establecido para el efecto;
 - Quienes de cualquier manera e independientemente de la posible comisión de otros delitos pertenecientes al fuero común, atentaren contra el derecho de manifestarse o reunirse pacíficamente de que gozan todos los ciudadanos, ya sea de manera individual o en grupos organizados.
- ▶ Los representantes del orden público que desobedecieren las órdenes de los presidentes de mesas receptoras de votos;
 - Los que se agavillan o reúnen a menos de doscientos metros de distancia de los locales de votación, ejerciendo sobre los electores presiones indebidas o haciéndolos blanco de injurias, ofensas u otras formas de coacción, que atenten contra la libertad del sufragio.



DE LAS FALTAS

- ▶ La persona designada como miembro de la mesa que injustificadamente no desempeñare dicha función incurrirá en grave falta y será sancionada con un a multa de treinta a sesenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas. (*Art. 331 C.E.*)
- ▶ Abonarán una multa de quince a treinta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas quienes:
 - Voten mediante inhabilitaciones establecidas en el artículo 91 del Código Electoral; (*Art. 332 C.E.*)
 - Quienes perturbaren el orden que debe reinar en el desarrollo de actos electorales, penetrando en el recinto en estado de ebriedad, bajo la influencia de estupefacientes o portando armas, provocando tumultos, que entorpezcan o interrumpan el normal desarrollo de las actividades electorales serán pasibles de una multa de diez a veinte jornales mínimos. (*Art. 334 C.E.*)
- ▶ Los procesos por delitos electorales serán substanciados en la jurisdicción penal ordinaria, de conformidad con lo establecido en la ley que reglamenta la Justicia Electoral. (*Art. 338 C.E.*)

En cuanto a las leyes penales especiales vigentes no sean expresamente modificadas por este Código, las sanciones previstas en ellas se adaptan de la siguiente manera; cuando la ley prevea como sanción única o alternativa una multa, sea ella facultativa o acumulativa, la sanción sólo será pena de multa.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
 Justicia Electoral
 ELECCIONES GENERALES -27 DE ABRIL DE 2003

ACTA DE INSTALACION DE MESA Y APERTURA DE VOTACION

DEPARTAMENTO:	MESA N° <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
DISTRITO:	
ZONA:	
LOCAL DE VOTACION:	

A los veintisiete días del mes de abril del año dos mil tres, siendo las ____ hs., los Miembros de esta Mesa Receptora de Votos, cuyos datos se consignan más abajo, dejan constancia de que la Junta Cívica ha procedido a la verificación de sus respectivas designaciones y ellos mismos, a su vez, han verificado las Credenciales de los Veedores, quedando constituida la Mesa como sigue:

MIEMBROS DE MESA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	C.I.N°
	PRESIDENTE	
	VOCAL	
	VOCAL	

y se acreditan como VEEDORES los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	POR LA LISTA	C.I.N°

La apertura del maletín conteniendo los documentos electorales, es hecha públicamente y en el mismo se verifica que se encuentran los Formularios de Actas, el Padrón de Mesa, la tinta indeleble y demás útiles, así como suficiente cantidad de boletines de voto. Así mismo, se comprueba que la urna está vacía y la existencia del cuarto oscuro, hallándose todo en debida forma. Seguidamente, el Presidente declara habilitada la mesa y da por iniciado el proceso de votación. En fe de ello, suscriben al pie los Miembros de Mesa y los Veedores, entre éstos los que desean hacerlo.

MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES

FIRMA DEL VOCAL DE MESA
 C.I.N°:.....

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA
 C.I.N°:.....

FIRMA DEL VOCAL DE MESA
 C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

REPUBLICA DEL PARAGUAY
 Justicia Electoral
 ELECCIONES GENERALES -27 DE ABRIL DE 2003

**ACTA DE INCIDENTE DE
 SUSTITUCION DE MIEMBROS DE MESA**

DEPARTAMENTO: DISTRITO: ZONA N°: LOCAL:	MESA N°
--	--

A EN LA INSTALACION

A lashoras, se procedió a la
 SUSTITUCION POR AUSENCIA DE LOS MIEMBROS DE MESA DESIGNADOS POR EL JUEZ ELECTORAL

<i>AUSENTE</i>	POR	<i>ASUME</i>	
C.I.N°	POR	C.I.N°	
C.I.N°	POR	C.I.N°	
C.I.N°	POR	C.I.N°	

FIRMA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA CIVICA O SU DELEGADO (Art. 197 - Ley 834/96)

.....
 C.I. N°.....

B DURANTE EL PROCESO DE LA VOTACION

A lashoras, se procedió a la
 SUSTITUCION POR INDISPOSICION SUBITA DE MIEMBRO DE MESA

_____ C.I. N°.....	POR	_____ C.I. N°.....
-----------------------	-----	-----------------------

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA RECEPTORA DE VOTOS Y DEL QUE ASUME (Art. 296 - Ley 834/9)

_____ C.I. N°..... FIRMA DEL QUE ASUME	_____ C.I. N°..... FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA
--	---

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
ELECCIONES GENERALES -27 DE ABRIL DE 2003

ACTA DE INCIDENTE DE OPOSICION AL VOTO CIUDADANO

DEPARTAMENTO: DISTRITO: ZONA N°: LOCAL DE VOTACION:	MESA N° <input style="width: 80px; height: 20px;" type="text"/>
--	--

A lashoras, ante los miembros de Mesa Receptora de Votos se presentó oposición a la votación del ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ORDEN - PADRON

Se funda en que:

- 1- Su cédula es presumiblemente falsa
- 2- Su cédula se halla visiblemente adulterada
- 3- Sus datos difieren manifiestamente con los del Padrón
- 4- Otra causa.....

El escrito fue presentado por el VEEDOR de la lista Sr./a:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	FIRMA

Analizada la causa alegada, los datos del Padrón y demás documentos, votaron los miembros de mesa y resolvieron:

ACEPTAR la impugnación, negando el voto al impugnado

RECHAZAR el incidente, autorizando al impugnado a votar

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE MESA Y VEEDORES

FIRMA DEL VOCAL DE MESA
C.I.N°:.....

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA
C.I.N°:.....

FIRMA DEL VOCAL DE MESA
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
ELECCIONES GENERALES -27 DE ABRIL DE 2003

DEPARTAMENTO: DISTRITO: ZONA N°: LOCAL:	MESA N°
--	--

CASILLA ESPECIAL PARA EL VOTO DE MIEMBROS DE MESA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	C.I.N°	FIRMA	VOTO
	PRESIDENTE			
	VOCAL			
	VOCAL			

CASILLA ESPECIAL PARA EL VOTO DE VEEDORES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	C.I.N°	FIRMA	VOTO
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			
	VEEDOR			

Los Veedores deben pertenecer al Padrón Electoral del Distrito donde cumplen sus funciones (Art. 190 - Ley 834/96)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
 Justicia Electoral
 ELECCIONES GENERALES -27 DE ABRIL DE 2003

DEPARTAMENTO: DISTRITO: ZONA N°: LOCAL:	MESA N° <input style="width: 80px; height: 25px;" type="text"/>
--	--

ACTA DE CIERRE DE LA VOTACION

Siendo lashoras, el Presidente de Mesa ordena el cierre de la votación de la Mesa, procediendo en los tres ejemplares de padrones, al conteo del número de electores que votaron (incluyendo a los que votaron en las casillas especiales), tachando el nombre de los que no han sufragado y resultando que votaron en esta Mesa la cantidad de :

EN NUMEROS

EN LETRAS

EN FE DE ELLO, SUSCRIBEN EL ACTA DE CIERRE LOS MIEMBROS DE MESA, Y LOS VEEDORES QUE DESEEN HACERLO

 FIRMA DEL VOCAL DE MESA
 C.I.N°:.....

 FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA
 C.I.N°:.....

 FIRMA DEL VOCAL DE MESA
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

 VEEDOR DE LISTA N°
 C.I.N°:.....

SEGUIDAMENTE, SE PROCEDE A REALIZAR EL ESCRUTINIO

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
ELECCIONES GENERALES -27 DE ABRIL DE 2003

ACTA DE ESCRUTINIO DE

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO: _____ MESA N°

DISTRITO : _____

ZONA N°: _____

LOCAL : _____

A COINCIDENCIA DE VOTANTES CON BOLETINES DE VOTO

Total de electores que votaron según el padrón y casillas especiales

Total de boletines encontrados en la urna

Diferencia encontrada entre votantes y boletines de voto:

de más de menos

B VOTOS OBTENIDOS POR :

Lista N°	Partido o Movimiento Político	EN NUMEROS	EN LETRAS
1	A.N.R.		
2	P.L.R.A.		
5	P.H.P.		
6	P.P.L.		
8	M.P.Q.		
9	P.E.N.		
10	U.N.A.C.E.		
12	P.F.A.		
30	M.F.C.		
50	M.F.D.I.		
Votos nulos			
Votos en blanco			
SUMA TOTAL DE VOTOS			

C CERTIFICADO POR LAS AUTORIDADES DE MESAS Y VEEDORES
(firmar en las 3 copias)

FIRMA DEL VOCAL DE MESA
C.I.N°:.....

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA
C.I.N°:.....

FIRMA DEL VOCAL DE MESA
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....

VEEDOR DE LISTA N°
C.I.N°:.....